

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Dialogo y Reconciliación Nacional”



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima,

26 JUN. 2018

VISTO:

El expediente N° 18-012870-001-INSN-SB, sobre Directiva Administrativa “Disposiciones internas para el Otorgamiento del Soporte Alimentario como parte del Programa de Vigilancia Medico Ocupacional de Soporte Nutricional y Hábitos para los Servicios del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja”; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 29873, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, referido a principios establece que a través del Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores, sociales, laborales y biológicos. Diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 1° del Título I, Disposiciones Generales del Reglamento de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el presente Reglamento desarrolla la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objetivo

promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. Cuando la presente norma haga mención a la Ley, se entiende referida a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 2° del precitado reglamento establece que en aplicación al principio de prevención, se entienden incluidos dentro del ámbito de aplicación a que se refiere el artículo 2 de la Ley, a toda persona bajo modalidad formativa y a los trabajadores autónomos. También se incluye a todo aquel que, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable;

Que, mediante la Ley N° 30222, se modificó la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2016-TR, se modificó el Reglamento de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 se regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, el cual establece en su artículo 2° que la finalidad del presente Decreto Legislativo es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal e) del numeral II.3.4 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014-MINSA, establece entre una de las funciones de la Unidad de Administración está la de brindar asesoramiento y apoyo en los asuntos relacionados con los sistemas administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería;

Que, el numeral 6.1.2 del documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, establece que la Directiva es el Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal o de carácter general o de una Norma Técnica de Salud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 093/2018/INSN-SB/DG, se aprobó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2018 del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja;

Que, mediante el Informe N° 052-2018-ERH-UAD-INSN-SB, de fecha 25 de mayo de 2018, la Jefa (e) del Equipo de Recursos Humanos emite opinión en relación a la Directiva Administrativa "Disposiciones Internas para el otorgamiento del soporte alimentario como parte del programa de vigilancia médico ocupacional de soporte Nutricional y Hábitos saludables para los servidores del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja, señalando que conforme a lo dispuesto en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 093/2018/INSN-SB/DG, el cual tiene como objetivo impulsar y asegurar la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto, el cual contempla el programa de Soporte Nutricional y Hábitos Saludables dentro de las acciones de vigilancia médico ocupacional. El Programa de Vigilancia Médico Ocupacional de Soporte Nutricional antes precitado, contempla como parte de sus objetivos, brindar apoyo alimentario para el



soporte nutricional por riesgo ocupacional para los trabajadores del Instituto, por la exposición a enfermedades infectocontagiosas, siendo de alcance para el personal bajo el régimen de contrato administrativo de servicios CAS y personal nombrado, por lo que se recomienda se proceda a su aprobación y implementación de manera progresiva sujeta a la disponibilidad presupuestal,



Que, mediante la Nota Informativa N° 087-2018-UAD/INSN-SB, de fecha 30 de mayo de 2018, el Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, cumple en remitir el Informe N° 052-2018-ERH-UAD-INSN-SB, mediante el cual el Jefe del Equipo de Recursos Humanos dentro del marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo-2018, solicita la aprobación de la Directiva Administrativa "Disposiciones Internas para el otorgamiento del Soporte alimentario como parte del Programa de vigilancia médico ocupacional de soporte nutricional y hábitos saludables para los servidores del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja" y siendo necesario brindar soporte alimentario para los servidores del Instituto por la exposición a los riesgos ocupacionales de enfermedades infectocontagiosas como la TBC Pulmonar a fin de prevenir la aparición de enfermedades ocupacionales, en este sentido la Unidad de Administración otorga la conformidad a lo solicitado por el Equipo de Recursos Humanos, por lo que se remite para los fines correspondientes;



Que, mediante Memorando N° 079-2018-UAJ-INSN-SB, de fecha 19 de junio, la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto tenga a bien emitir opinión técnica respecto a la Directiva Administrativa Disposiciones Internas para el otorgamiento del Soporte alimentario como parte del Programa de vigilancia médico ocupacional de soporte nutricional y hábitos saludables para los servidores del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja",



Que, mediante el Informe N° 059-2018-UPP-INSN-SB, el Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica sobre la Directiva Administrativa Disposiciones Internas para el otorgamiento del Soporte alimentario como parte del Programa de vigilancia médico ocupacional de soporte nutricional y hábitos saludables para los servidores del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja", señalando que la precitada Directiva cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto toda vez que cumple con los requisitos establecidos en las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, por lo que se recomienda que se continúe con el trámite de aprobación de la Directiva antes mencionada;



Que, mediante el Informe Legal N° 152-UAJ-2018-INSN-SB, de fecha 25 de junio de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la Directiva Administrativa Disposiciones Internas para el otorgamiento del Soporte alimentario como parte del Programa de vigilancia médico ocupacional de soporte nutricional y hábitos saludables para los servidores del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja", señalando que la misma se encuentra enmarcada dentro la normativa de la materia, por lo que se recomienda su aprobación, mediante acto resolutivo;



Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, Del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 26842, con la Ley N° 29873 y su modificatoria- Ley N° 30222, con el Reglamento de la Ley N° 29873 y su modificatoria- Decreto Supremo N° 016-2016-TR,

con el Decreto Legislativo N° 1153, con la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, con la Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA; y, con la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-APROBAR la Directiva Administrativa "Disposiciones Internas para el otorgamiento del Soporte Alimentario como parte del Programa de Vigilancia Médico ocupacional de soporte nutricional y hábitos saludables para los servidores del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja", que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE al Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración la implementación de la presente Directiva Administrativa antes señalada, aprobada con la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.-DISPONER que Unidad de Administración, difunda la Directiva Administrativa aprobado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.-DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja

Dra. Zulema Tomás Gonzáles
DIRECTORA GENERAL

BSPB/ dpm
Distribución
() Titular
() Dirección Adjunta
() Unidad de Administración
() Unidad de Planeamiento y Presupuesto
() Unidad de Asesoría Jurídica
() Unidad de Tecnologías de la Información



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Salud
del Niño - San Borja

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 06
2018-UAD-INSN-SB

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 06 -2018-UAD-INSN-SB

DISPOSICIONES INTERNAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SOPORTE ALIMENTARIO COMO PARTE DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA MEDICO OCUPACIONAL DE SOPORTE NUTRICIONAL Y HABITOS SALUDABLES PARA LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

1. FINALIDAD

Contribuir con la disminución del riesgo de enfermedades crónicas no trasmisibles y de enfermedades infectocontagiosas, mediante un adecuado soporte alimentario como parte del programa de Vigilancia Medico Ocupacional de Soporte Nutricional y Hábitos Saludables para los servidores del INSN-SB.

2. OBJETIVO

Regular el procedimiento, requisitos y condiciones para el otorgamiento del soporte alimentario a los servidores del INSN-SB.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y del Decreto Legislativo N°1057 del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Supremo N°003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de riesgo.
- Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modifica el Reglamento de la Ley de Seguridad en el Trabajo DS 005-2012-TR.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículo 3° establece que las Oficinas de Recursos Humanos actúan sobre siete (7) subsistemas, siendo el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, el que considera la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, aprueban documento técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad".
- Resolución Ministerial N°050-2013-TR, aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA, modifica el documento técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad", aprobado por Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, aprueba el Manual de Operaciones del INSN-SB.





- Resolución Directoral N°093-2018-INSN-SB-DG, aprueba el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo-2018.
- Resolución Directoral 179/2017/INSN-SB, aprueba la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INSN-SB-periodo 2017-2019.
- Resolución Directoral 007/2017/INSN-SB, aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS del INSN-SB.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones:

- **Soporte Alimentario.-** Es el soporte nutricional orientado a construir reservas físicas que coadyuven al mantenimiento y fortalecimiento de la salud física y emocional de los trabajadores.
- **Medidas de Prevención de Enfermedades Profesionales.-** Son las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra las condiciones de trabajo que generen daños que sean consecuencias, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.
- **Salud.-** Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador.

5.2 Les corresponden el beneficio del Soporte Alimentario por parte de Seguridad y Salud en el Trabajo a los siguientes Servidores Civiles:

- a) A los funcionarios y servidores civiles nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.
- b) El personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), deberá contar con una antigüedad no menor de tres (03) meses.
- c) El personal Nombrado y CAS que se encuentre en uso del descanso vacacional, con licencia con goce de remuneraciones o descanso físico, siempre que continúe laborando en el Instituto.

5.3 No se percibirá el Soporte Alimentario por Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes casos:

- a) Los servidores del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, que se encuentren laborando en la condición de destacados y/o designados en otras dependencias.
- b) Los funcionarios y servidores que se encuentren sancionados con cese temporal por más de tres (03) meses a la fecha de entrega del soporte alimentario por riesgo ocupacional.
- c) Funcionarios y servidores que no cuenten con una antigüedad de tres (03) meses en el INSN-SB.
- d) Funcionarios y servidores que se encuentren sancionados con suspensión mayor o igual a 30 días.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Salud
Lima - San Borja

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 06
2018-UAD-INSN-SB

5.4 El soporte alimentario para la seguridad y salud del trabajador estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 El soporte alimentario se proporcionará a través de una tarjeta de consumo de alimentos perecibles y no perecibles, cuyo monto será establecido en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo según la disponibilidad presupuestal del año fiscal correspondiente.

6.2 El Equipo de Recursos Humanos en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo propondrá a la Unidad de Administración los términos de referencia (TDR) para la contratación de la tarjeta de consumo de alimentos conforme a los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.3 La Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorgará la disponibilidad presupuestal.

6.4 Mensualmente el Equipo de Recursos Humanos elaborará el reporte de asistencia e identificará a los servidores civiles que cumplan los días de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral establecida en el Reglamento Interno de Servidores Civiles.

6.5 El Servidor Público recibe la tarjeta de consumo y firma el registro del Equipo de Recursos Humanos. El uso de la tarjeta será únicamente para el Servidor Público y no podrá ser negociada total o parcialmente por dinero.

6.6 El Equipo de Recursos Humanos remitirá la lista de los servidores que recibieron las tarjetas de consumo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el seguimiento y evaluación del Programa de Vigilancia Medico Ocupacional de Soporte Nutricional y Hábitos Saludables.

6.7 Anualmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en conjunto con el Equipo de Recursos Humanos realizará la evaluación de los factores de riesgo a la salud y remitirá un informe técnico a la Unidad de Administración para su evaluación y toma de acciones preventivas y correctivas.

7. RESPONSABILIDADES

7.1 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Cumplir y verificar el cumplimiento de la presente directiva.
- Promover y supervisar las actividades orientadas a la salud en la Institución.
- Propiciar la participación activa de los servidores y la formación de estos con miras a lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar recomendaciones para prevenir la seguridad y salud del trabajador





7.2 Servidores

- Cumplir con las normas vigentes, con la Directiva, indicaciones e instrucciones emanadas por las autoridades de la Institución.
- Participar activamente en las actividades destinadas a la prevención de seguridad y salud en el trabajo que se programen.
- Participación activa y obligatoria en el monitoreo en las actividades propuestas como parte del programa de vigilancia médica ocupacional de soporte nutricional y hábitos saludables.

8. DISPOSICIONES FINALES

La presente directiva entregará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

9. ANEXOS

Flujograma





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 06
2018-UDA-INSN-SB



